Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 207 | Jueves, 8 de septiembre de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

19931 10271 Decreto n.º 99/2005, de 2 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2005/2006.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria y Medio Ambiente

19935 10122 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de fábrica de conservas vegetales y planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Hijos de Bienvenido Alegría, C.B.

19939 10140 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga a la empresa materiales reciclados, S.L., autorización ambiental integrada para la construcción y explotación de un centro de transferencia de residuos y reciclado de envases contaminados, en el término municipal de Fortuna (Murcia).

19951 10141 Anuncio de información pública, relativa a la implantación del establecimiento de «Iberdrola Generación Eléctrica, S.A.U.» a efectos del art. 13.4.c) del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

19951 10249 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta de molienda de clinker, fabricación de mortero seco y expedición de mortero y cemento en la ampliación de la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de CEMEX ESPAÑA, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

19955 10178 Adjudicación contrato.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

19956 10143 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
19959 10149 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
19964 10150 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
19967 10151 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena

19970 10230 Valores catrastales medios.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia
19970 10227 Valores catastrales medios de municipios.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
19971 10152 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Infracción).

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena
19972 10154 Procedimiento número 154/2003.

Primera Instancia número Uno de Yecla
19972 10158 Modificación de medidas supuesto contencioso 336/2004.

Primera Instancia número Dos de Yecla
19973 10160 Procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 278/2005

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
19974 9345 Acuerdo de aceptar la subrogación de la mercantil Vivandia, S.L.

Cartagena
19974 10119 Anuncio de licitación. Expediente número OP/05/2952.

Cehegín
19974 10144 Exposición pública padrón impuesto actividades económicas.

Jumilla
19975 10124 Nombramiento de Alcalde Accidental durante los días 22 a 30 de agosto de 2005.

Los Alcázares
19975 10129 Licencia Municipal para establecer la actividad de Restaurante.
19975 10136 Licencia Municipal para establecer la actividad de Bar con cocina.

Molina de Segura
19975 10169 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
19976 10170 Anuncio de adjudicación contrato de obras

Moratalla
19976 10135 Adjudicación de contrato de obras. Expediente: CO-42/2005.

Santomera
19976 10146 Reglamento de Gestión Urbanística.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

10271 Decreto n.º 99/2005, de 2 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2005/2006.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, los fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

De conformidad con dicho artículo, el Consejo de Coordinación Universitaria, mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2005 (B.O.E. de 24 de mayo de 2005) acordó fijar los límites de los precios académicos y demás derechos por los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2005/2006, entre un porcentaje mínimo constituido por el aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo Nacional, desde el día 30 de abril de 2004 al 30 de abril de 2005, que es del 3,5 por 100 y un porcentaje máximo del 7,5 por 100.

De acuerdo con el Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1.267/1994, de 10 de junio, de directrices generales comunes de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, se establece el sistema de créditos como unidad de valoración de las enseñanzas.

El presente Decreto fija los importes que deberán satisfacer los alumnos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, actualizando las tarifas vigentes en el curso pasado con un incremento del 3,5 por 100, tanto para los precios académicos como para los administrativos.

Asimismo, se añade una regulación específica para aquellos alumnos que tuvieran superadas asignaturas que se integran formando parte de otras correspondientes a planes nuevos como consecuencia de las necesidades de adaptarlos a las últimas reformas normativas.

Para el presente curso 2005/2006, se mantienen los criterios básicos establecidos en el Decreto regional 86/2004, de 27 de agosto, sobre los referidos precios, regulándose la fijación de tarifas en función de los grados de experimentalidad de las enseñanzas, según se trate de primera, segunda y tercera o de sucesivas matrículas, manteniéndose los porcentajes de recargo de estas últimas en relación con el curso anterior, y se diferencian en dos grupos las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales:

a) Aquellas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que los planes de estudio de las mismas hayan sido aprobados por las Universidades y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria, con arreglo a las directrices generales propias igualmente aprobadas por el Gobierno.

b) Aquellas enseñanzas no renovadas, cuyos planes de estudio no hayan sido aprobados por las Universidades, con arreglo a las correspondientes directrices generales propias.

Como novedad, se ha introducido el precio público correspondiente al Suplemento Europeo al Título, regulado por el Real Decreto 1.044/2003, de 1 de agosto (B.O.E del 11 de septiembre), por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título. Según el artículo 3 del citado Real Decreto, el Suplemento Europeo al Título es el documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior. Dicho precio público se ha fijado en 25 euros, atendiendo a la sugerencia de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

En su virtud, oídas las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, vista la propuesta conjunta de las Consejerías de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2005.

Dispongo

Artículo 1.º Objeto.

El objeto del presente Decreto es el establecimiento y regulación de los precios públicos de carácter académico y administrativo que han de satisfacerse en el curso 2005/2006, por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como el ejercicio del derecho de matrícula, modalidades, formas de pago y tarifas especiales de los mismos.

Artículo 2.º Precios Públicos.

1. Los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2005/2006, por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán los establecidos en el presente Decreto,

en función de los grados de experimentalidad fijados en los anexos I y III y en las cuantías que se señalan en el anexo II, para los precios académicos, y en el anexo IV, para los precios administrativos, del mismo. En las enseñanzas no renovadas, el precio del curso completo será el resultado de multiplicar por sesenta el precio del crédito previsto en el anexo II, según su grado de experimentalidad.

2. La fijación de los precios públicos se hará en función de las siguientes categorías:

2.1 **Enseñanzas renovadas**: se consideran tales las que corresponden a los estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudio hayan sido aprobados por las Universidades y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Gobierno.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener fijado en el anexo I y según se trate de primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo II y demás normas contenidas en el presente Decreto.

2.2 **Enseñanzas no renovadas**: son las que corresponden a los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyos planes de estudio no hayan sido aprobados por las Universidades, con arreglo a las correspondientes directrices generales propias aprobadas por el Gobierno.

El importe del curso completo y de cada una de las asignaturas se calculará, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas fijado en el anexo III, según se trate de primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas, multiplicando por sesenta el precio del crédito previsto en el anexo II, para el curso completo, y para las asignaturas de acuerdo con las demás normas contenidas en el presente Decreto.

2.3 **Programas de doctorado**, el valor del crédito es el que figura en el anexo II.

Artículo 3.º Ejercicio del derecho de matrícula.

1. En los planes de estudio estructurados por el sistema de créditos, los alumnos podrán matricularse por materias, asignaturas o disciplinas, o en su caso, de los créditos sueltos que estimen conveniente. En este último supuesto, las universidades públicas de la Región de Murcia establecerán el mínimo y el máximo de créditos en que se pueden matricular los alumnos en cada curso académico o periodo correspondiente.

Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su curriculum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretenda obtener

2. En los planes de estudio estructurados en asignaturas, los alumnos podrán matricularse por cursos completos o por asignaturas sueltas, con independencia del curso a que éstas correspondan, según la normativa establecida por cada Universidad.

3. No obstante lo establecido en las disposiciones anteriores, cuando un alumno vaya a iniciar estudios de primer o segundo ciclo, deberá matricularse obligatoriamente de al menos 60 créditos de primer curso. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará a aquellos a quienes les sean parcialmente convalidados los estudios que inicien.

4. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en este artículo, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

5. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, de los créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen sus órganos de gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

Artículo 4.º Importe de los precios públicos y modalidades de matrícula.

1. Los precios que se establecen en este Decreto se podrán abonar para el curso completo o para asignaturas sueltas.

En el caso de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas, sólo se diferenciarán dos modalidades: anual y cuatrimestral, según la clasificación establecida por las Universidades, en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudio. El importe del precio a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales.

En el caso de matrícula por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo, en primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas respectivamente, por el número de asignaturas del curso al que corresponda.

Los precios a satisfacer por primeras, segundas y terceras o sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que figuran en el anexo II del presente Decreto.

En cualquier caso, cuando un alumno se matricule en materias, asignaturas o disciplinas sueltas

correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer será el que corresponda a cada una de ellas, según se trate de primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas.

2. En los planes de estudio estructurados por el sistema de créditos y en relación a las primeras matrículas, el precio que deberá abonar el alumno por el total de créditos de que se matricule, no superará el de las primeras matrículas de los respectivos cursos completos de las enseñanzas no renovadas del grado de experimentalidad correspondiente. Se exceptúan aquellas enseñanzas que vean reducidos sus planes de estudio en un año, cuyo importe no podrá exceder al equivalente al coste total de la titulación (5 años), según el grado de experimentalidad del anexo III, dividido entre 4.

Esta limitación sólo se aplicará cuando el alumno se matricule de un número de créditos no superior a la carga lectiva de enseñanzas renovadas asignada al curso correspondiente por el respectivo plan de estudios. Igualmente, también se aplicará cuando el referido número de créditos no supere el resultante de dividir la totalidad de los créditos asignados al ciclo correspondiente entre los años de duración de éste. En otro caso, el alumno deberá pagar el precio de los créditos que excedan de los citados máximos.

3. El importe de los cursos o seminarios de cada programa de Doctorado se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada curso o seminario.

4. En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría, se aplicarán las tarifas señaladas en el anexo IV.

Artículo 5.º Forma de pago.

1. En el caso de matrícula anual, los alumnos tendrán derecho a escoger la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para las diversas enseñanzas:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada, en tres pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 50 % del importe total, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula; el segundo del 25 % del total, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2005 y el tercero, del 25 % restante, entre los días 21 de enero y 10 de febrero de 2006.

2. En el caso de que se opte por el pago fraccionado, los alumnos necesariamente deberán hacerlo por domiciliación bancaria. Cuando se produzca el impago del primer o segundo plazo, se considerarán vencidos los plazos siguientes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.

3. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Artículo 6.º Tarifas especiales.

a) En las materias que asignen créditos que se obtengan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 % de los precios de la tarifa ordinaria.

b) Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevará a cabo, una vez calculado el importe de la matrícula.

c) Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 % de los precios establecidos en este Decreto, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

d) Por la convalidación de estudios realizados en Centros públicos no se devengarán precios.

Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en Centros nacionales no estatales o en Centros extranjeros abonarán el 25% de los precios establecidos en este Decreto por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior.

e) No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos, los alumnos que reciban beca con cargo a fondos públicos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado.

Los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar una matrícula provisional sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

f) El alumno que, como consecuencia del proceso de adaptación a un plan de estudios que cumpla las previsiones contenidas en el Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, modificado parcialmente por Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, de directrices generales comunes de los planes de estudio, tuviera superadas asignaturas que se integran como parte de otras del plan nuevo, deberá abonar, con las limitaciones expresadas en el siguiente párrafo, los precios públicos correspondientes al número de créditos de que conste la asignatura nueva, descontados los importes correspondientes a los créditos ya superados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será aplicable al curso académico en el que el alumno realice su adaptación al nuevo plan. No será aplicable a los alumnos que realicen traslado.

Disposición Final.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 2005.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo I

Grados de experimentalidad de las enseñanzas renovadas.

Grado de experimentalidad 1.

Licenciaturas en Biología, en Bioquímica, en Ciencias Ambientales, en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en Farmacia, en Odontología, en Química, en Medicina y en Veterinaria.

Diplomaturas en Enfermería y en Fisioterapia.

Grado de experimentalidad 2.

Licenciatura en Bellas Artes y en Física.

Ingenierías Agrónoma, Naval y Oceánica, en Automática y Electrónica Industrial, Industrial, en Informática, en Organización Industrial, Química y de Telecomunicación.

Arquitecto Técnico.

Ingenierías Técnicas Agrícola, especialidades en Hortofruticultura y Jardinería y en Industrias Agrarias y Alimentarias; Industrial, especialidades en Electricidad, en Electrónica Industrial, en Mecánica y en Química Industrial; en Informática de Gestión; en Informática de Sistemas; de Minas, especialidades de Explotación de Minas, en Mineralurgia y Metalurgia y en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Obras Públicas, especialidad en Hidrología; y de Telecomunicación, especialidad en Telemática.

Grado de experimentalidad 3.

Licenciaturas en Documentación, en Matemáticas, en Pedagogía, en Psicología, y en Psicopedagogía.

Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, en Educación Social y en Óptica y Optometría, y Maestro-Especialidades de Educación Especial, de Educación Física, de Educación Infantil, de Educación Musical, de Educación Primaria y de Lengua Extranjera.

Grado de experimentalidad 4.

Licenciaturas en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Economía, en Sociología, en Filología Clásica, en Filología Francesa, en Filología Hispánica, en Filología Inglesa, en Traducción e Interpretación, en Filosofía, en Geografía, en Historia, en Historia del Arte, en Investigación y Técnicas de Mercado, en Ciencias del Trabajo, en Criminología, en Periodismo, en Comunicación Audiovisual y en Publicidad y Relaciones Públicas.

Diplomaturas en Ciencias Empresariales, en Gestión y Administración Pública, en Relaciones Laborales, en Trabajo Social y en Turismo.

Anexo II

Tarifas según el grado de experimentalidad de las enseñanzas (en euros)

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera y sucesivas Matrículas	Programas de Doctorado
1	13,16	19,08	28,30	41,64
2	12,50	18,13	26,87	40,39
3	10,01	14,50	21,50	30,40
4	8,55	12,41	18,39	24,15

Anexo III

Grados de experimentalidad de las enseñanzas no renovadas.

Grado de experimentalidad 1.

Licenciaturas en Medicina y Cirugía y en Veterinaria.

Grado de experimentalidad 2.

Extinguidas todas las titulaciones.

Grado de experimentalidad 3.

Extinguidas todas las titulaciones.

Grado de experimentalidad 4.

Licenciatura en Derecho.

Anexo IV

Tarifas administrativas (en euros).

1. Evaluación y pruebas.

1.1. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 85,36

1.2. Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad: 57,22

1.3. Certificado de Aptitud Pedagógica (incluye todos los cursos): 198,53

1.4. Memoria de licenciatura, examen de grado y proyecto de fin de carrera: 105,20

1.5. Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior: 105,20

1.6. Examen para tesis doctoral: 105,20

1.7. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomado en enseñanzas de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 105,20

b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 175,21

2. Títulos y Secretaría.

2.1. Expedición de títulos académicos:

2.1.1. Doctor: 164,78

2.1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 110,64

2.1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 54,05

2.1.4. Suplemento Europeo al Titulo (Doctor, Licenciado y Diplomado): 25

2.1.5 Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado: 25,36

2.2. Secretaría:

2.2.1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 20,07

2.2.2. Compulsa de documentos: 7,82

2.2.3. Expedición de tarjetas de identidad: 4,27

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10122 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de fábrica de conservas vegetales y planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Hijos de Bienvenido Alegría, C.B.

Visto el expediente número 1.184/02, seguido a HIJOS DE BIENVENIDO ALEGRÍA, C.B., con domicilio en Carril de los García, n.º 1, 30.139-El Raal (Murcia), con C.I.F: E-30.162.119, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, puntos 2.4.d) y 2.9.c), correspondiente a un proyecto de fábrica de conservas vegetales y planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 12 de noviembre de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 135, del lunes 14 de junio de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de diciembre de 2004, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de fábrica de conservas vegetales y planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se

establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de fábrica de conservas vegetales y planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Hijos de Bienvenido Alegría, C.B.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de julio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación de una industria de fabricación de conservas vegetales y su planta de tratamiento de aguas residuales, en la pedanía de El Raal, Término Municipal de Murcia.

En la documentación aportada por el promotor únicamente se proyecta la fabricación de conserva vegetal de alcachofa, estimándose una producción anual de 300 toneladas y estableciéndose el siguiente diagrama de proceso:

· Recepción de alcachofas.

· Descarga de alcachofas en tolvas.

· Calibrado.

· Pelado.

· Desbracteado.

· Selección.

· Cocido.

· Envasado.

· Expedición.

Asimismo, para la depuradora se determina un caudal de diseño de 500 m3/día y se establece como destino de las aguas depuradas el alcantarillado.

La planta de tratamiento de aguas residuales, según se describe en el proyecto técnico aportado por el promotor, consta de las siguientes instalaciones:

· Reja estática de desbaste de sólidos.

· Tamiz rotativo.

· Cuatro bombas de impulsión con motor 1.1 KW (siendo dos de ellas de reserva).

· Balsa de homogeneización y neutralización, de 440 m3 de capacidad.

· Equipos de aireación y homogeneización mediante dos aireadores sumergibles.

· Bomba de achique sumergible con motor 1,1 KW.

· Dos electroválvulas de dosificación ácido/base.

· Dos equipos de medición de pH.

· Un equipo de control de caudal.

Examinada la documentación aportada por el promotor, vistas las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1. Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El proyecto evaluado deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que, en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación.

b) El vertido de los efluentes líquidos al alcantarillado requerirá Autorización del Ayuntamiento de Murcia. En la autorización de vertido merecerá especial atención el grado de salinidad de las aguas residuales a la entrada de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y el del agua una vez depurada en la salida de la misma.

El sistema depurador deberá ser completado, en su caso, con los medios y/o equipos necesarios, tal que se garantice el cumplimiento de los límites de vertido establecidos en la correspondiente autorización.

c) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

d) En las instalaciones de tratamiento “in situ” de los efluentes líquidos, se deberán aplicar operaciones que permitan que los residuos orgánicos producidos (lodos, etc.) estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima del 80 %, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

e) El destino de los lodos, debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos, en particular.

Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de vertidos y residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

· La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en los procesos de la actividad objeto de Evaluación.

· Segregación de caudales.

· Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de saneamiento o recogida, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

· Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, compost, producido por gestor autorizado

f) Serán objeto de atención relevante las operaciones asociadas a la producción y gestión de residuos peligrosos, así como la implantación del correspondiente Plan de Minimización de este tipo de residuos. Los residuos producidos en la actividad objeto de Evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

g) Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER), publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en peligrosos, inertes o no peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

h) En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos.

i) Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

j) Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas de residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

k) Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

l) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

m) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

n) Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.)

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

o) Depósitos y conducciones:

· Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivo de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

p) Envases usados y residuos de envases: Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

1. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

2. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

q) En función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases

r) En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, se elaborará el correspondiente Plan de Minimización de tales vertidos.

s) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

t) Se evaluará, en su caso, la situación de contaminación del emplazamiento de la actividad, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2. Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo. Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de los niveles de ruido, de las molestias por olores, la calidad del efluente depurado, las emisiones atmosféricas y los residuos generados.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10140 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga a la empresa materiales reciclados, S.L., autorización ambiental integrada para la construcción y explotación de un centro de transferencia de residuos y reciclado de envases contaminados, en el término municipal de Fortuna (Murcia).

Visto el expediente nº 111/03 AU/AI instruido a instancia de la empresa Materiales Reciclados, S.L., con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para el Centro de Transferencia de Residuos y Reciclado de Envases Contaminados, en el Polígono Industrial «Fortuna I», manzana M-1, del término municipal de Fortuna (Murcia), se emite la presente propuesta de resolución de conformidad con los siguientes:

A) Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2004 la sociedad Materiales Reciclados, S.L, con CIF B-73132813, con domicilio social en Ctra. Molina-Fortuna (Molina de Segura), representada por D. José Arques Ruiz, presenta la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de un centro de transferencia de residuos y reciclado de envases contaminados, en el término municipal de Fortuna (Murcia).

Segundo. Los documentos que se acompañan a dicha solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación son los que a continuación se relacionan:

· Proyecto técnico de la instalación

· Estudio de Impacto Ambiental de un centro de transferencia de residuos y reciclado de envases contaminados, en el término municipal de Fortuna (Murcia).

· Documento de síntesis al Estudio de Impacto Ambiental de un centro de transferencia de residuos y reciclado de envases contaminados, en el término municipal de Fortuna (Murcia).

· Estudio técnico de explotación de Gestor de Residuos Peligrosos

· Certificado del Ayuntamiento de Fortuna acreditando la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico

· Solicitud de autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera para la cabina de pintura de barriles, catalogada en el Grupo C.

Tercero. El expediente de referencia fue sometido a información pública, durante un período de 30 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm. 49, de 28 de febrero de 2004). Durante este período no se han presentado alegaciones al citado proyecto. Con posterioridad, Materiales Reciclados, S.L., presentó informes como documentación adicional a la información presentada.

Cuarto. La Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2004, una vez examinada la documentación obrante en el expediente, ha informado favorablemente la propuesta de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción y explotación de un centro de transferencia de residuos y reciclado de envases contaminados.

Quinto. Con fecha 15 de abril de 2005 se realizó propuesta de resolución, por la cual se le daba un plazo de 15 días para tomar audiencia y vista del expediente y presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo no se han presentado alegación alguna.

B) Fundamentos de derecho.

Primero. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, las actividades que aparecen en el Anejo 1 de dicha Ley están sujetas a autorización ambiental integrada, estando la instalación de referencia incluida en el epígrafe**:** 5.1 Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día, de dicho Anejo.

Segundo. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el órgano competente en la Región de Murcia para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con el Decreto 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. nº 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Tercero. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y conforme al artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, realizo la siguiente:

Resolución

Primero. Conceder a Materiales Reciclados, S.L., Autorización Ambiental Integrada para el centro de transferencia de residuos y reciclado de envases contaminados, en el término municipal de Fortuna (Murcia), de conformidad con las condiciones y requisitos necesarios para el ejercicio de su actividad establecidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, debiendo observarse además las normas generales de funcionamiento y control legalmente establecidas para las actividades industriales.

Segundo. La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la misma, no pudiendo comenzarse el ejercicio de la actividad hasta que dicho cumplimiento sea acreditado ante esta Administración autorizante, donde el titular dará cuenta del funcionamiento de la actividad y de las instalaciones a efectos del reconocimiento correspondiente, presentándose previamente una certificación, emitida por técnico competente y visada, en la que se acredite que las instalaciones y la actividad se ajustan al proyecto presentado y autorizado o a sus reformados posteriores también autorizados, y que se han efectuado todos los controles, mediciones, análisis y comprobaciones con resultado satisfactorio, que se determinen en el citado proyecto, sus reformados o en las normativas que le sean aplicables, así como aquellos otros certificados previstos en las disposiciones que se hayan integrado a través un levantamiento de la correspondiente acta de comprobación, previa certificación de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental, en presencia del interesado.

Tercero. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el válido ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente. Antes de la puesta en funcionamiento de la actividad se aportará el proyecto detallado de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales propuestas.

Cuarto. Renovación de la autorización.

La Autorización Ambiental Integrada se otorga por un período máximo de ocho años, trascurrido el cual deberá ser renovada, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales en los aspectos medioambientales que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización Ambiental Integrada o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Quinto. Suspensión cautelar de la autorización.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución y lo establecido legalmente será sancionado conforme a lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Sexto. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad.

1. Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicar dicha pretensión al órgano ambiental.

2. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación.

3. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

Séptimo. En todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa vigente en materia de residuos, vertidos, contaminación atmosférica, ruido, así como cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de la actividad en materia de protección ambiental.

Octavo. Esta Autorización Ambiental Integrada no establece valores límite de emisión de gases de efecto invernadero, conforme a la Directiva 2003/87/CE, que

modifica la Directiva 96/61/CE para garantizar que no se fijan unos valores límites de emisión para las emisiones directas de gases de efecto invernadero procedentes de una instalación sujeta a la Directiva 2003/87/CE. La mercantil deberá obtener Autorización para emisión de gases de efecto invernadero en caso necesario, así como para la asignación de derechos de emisión, conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada por el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y demás normas legales de aplicación.

Noveno.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 5 de mayo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones técnicas a la autorización ambiental integrada para la instalación de centro de transferencia de residuos y reciclado de envases, en el término municipal de Fortuna (Murcia), a solicitud de Materiales Reciclados, S.L.

1.- Datos del proyecto.

1.1.- Ubicación y calificación urbanística.

La sociedad Materiales Reciclados, S.L., se dedica a la Gestión y Reciclado de Residuos Peligrosos y pretende la instalación de un Centro de Transferencia de Residuos y Reciclado de envases contaminados en el Polígono Industrial «Fortuna I», manzana M-1, del Término Municipal de Fortuna (Murcia).

Existiendo informe de compatibilidad de uso emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Ahora bien, si de lo actuado se deduce algún tipo de incompatibilidad en relación con las competencias de ese Ayuntamiento, en especial con las condiciones de uso deberán ser aportadas por este Ayuntamiento.

1.2.- Descripción de las instalaciones y proceso productivo.

La parcela donde se ubicará la industria tiene una superficie de 2.460,29 m^2, de la cual sólo están construidos 1.778.29 m^2. Esto corresponde al 72,28% de la superficie total de la parcela. El resto de parcela sin edificar corresponde a patio exterior.

El pavimento está formado de hormigón vibrado con pendientes para facilitar el lavado, acabado en fratasado mecánico. Los aseos y zonas anexas estarán pavimentados con gres de 40x40 y rodapié.

Proceso Productivo

La instalación autorizada desarrolla dos procesos claramente diferenciados:

a) Centro de transferencia de residuos

El proceso productivo a desarrollar en el centro de transferencia de residuos es el de almacenamiento de residuos peligrosos para su posterior transporte a gestor autorizado.

Los residuos no se someterán a ningún tratamiento, simplemente se apilarán o almacenarán según grado de peligrosidad de cada uno de los residuos. Para ello se habilitarán distintas zonas en la nave con las superficies que se detallan a continuación:

- Almacenamiento de productos tóxicos: 740,47 m^2
- Almacenamiento de productos inflamables: 56,00 m^2
- Almacenamiento de productos corrosivos: 24,00 m^2

b) Reciclado de envases industriales

El proceso de reciclado y recuperación de envases se realizará en la zona de lavado de envases de la siguiente manera:

- Los envases de pequeño tamaño (1-25 lts) y de gran tamaño deteriorados se introducen en el molino para proceder al triturado de plástico. Una vez triturado se recoge con un tornillo sin fin hacia los equipos de lavado. Estos equipos consisten en tres tanques de diversa capacidad (entre 1 y 3 m^3). El primero de ellos es un tanque de decantación y de agitación en el que se produce el primer lavado y se recogen los lodos de decantación. Estos lodos, a través de un tornillo sin fin, se llevan hasta una centrífuga para proceder al secado y posteriormente, una vez secos, se envían a gestor autorizado. El plástico pasa de un tanque a otro hasta que este totalmente limpio, se deja secar y se recoge en big bags para enviarlo a reciclar. El agua de lavado de los tanques pasa a la depuradora donde es tratada para reutilizarla en el lavado.

- Los bidones de capacidad superior a 100 lts. y jerricanes de 25 lts. en buen estado se descontaminan con vapor de agua a presión. El agua de lavado va a la depuradora y los bidones se reutilizan para introducir en ellos productos químicos o residuos.

- Los bidones metálicos de 200 lts. de doble boca se les extrae la tapadera con un equipo de apertura de bidones y la misma tapadera se aprovecha para el nuevo bidón al que se le tiene que acoplar un fleje para cerrarlo. Los bidones que se van a utilizar para materias primas se acondicionan con pintura epoxi interior y exterior. El proceso de pintura interior y exterior de los bidones se realizará en la cabina de pintura.

- Los envases metálico de pequeño tamaño se introducen en el desgarrador y a través de un tornillo sin fin el metal se envía al equipo de lavado para proceder a su descontaminación . El metal obtenido se prensa para enviar a fundición.

Infraestructura asociada al proceso de reciclado de envases

b.1) Instalación de tratamiento de aguas contaminadas

Una vez descontaminados los envases, se procede a la depuración de las aguas de limpieza generadas sometiéndolas a un tratamiento físico-químico. Esta instalación se encuentra situada en la zona de tratamiento de residuos de envases, anexa al Centro de Transferencia de residuos.

Los equipos de depuración ocupan una superficie inferior a 5 m^2 y constan de un tanque de floculación y otro para neutralizar y producir la oxidación. Para el secado de lodos, la planta dispone de una centrífuga. Además, se dispone de un tanque de tamaño superior a 15 m^3 donde se produce la homogeneización de los diferente tipos de agua de lavado y la separación de grasas mediante un «rascador».

En el proceso de depuración se siguen los siguientes pasos:

- Homogeneización del agua de lavado

- Separación de aceites y grasas

- Floculación-coagulación

- Disminución de D.Q.O. hasta valores comprendidos entre 800 y 1000 mg/l

- Ajuste de pH hasta conseguir valores entre 6 y 8 unidades.

Este proceso de depuración se repite hasta que el agua alcance una conductividad tan alta que no pueda utilizarse en un nuevo ciclo. Llegado a este punto hay que someter a dicha agua a un posterior tratamiento en el evaporador.

b.2) Sistema de evaporación para reducir el contenido de sales en el agua

Este sistema tiene como función la eliminación de la alta cantidad de sales disueltas acumuladas y que no se pueden eliminar por el tratamiento físico-químico.

Dicho sistema está compuesto de los siguientes subsistemas:

- Sistema de calentamiento inicial

- Sistema de impulsión de agua contaminada

- Conjunto de evaporación, compuesto por: intercambiador de tubos, bomba centrífuga de recirculación, evaporador, ciclón separador y decantador.

- Sistema de compresión mecánica

- Sistema de extracción de condensados, compuesto por: calderín y bomba centrífuga.

- Sistema de extracción de concentrados, compuesto por: bomba de extracción.

- Sistema de control de planta

- Sistema de limpieza de planta

- Manómetros visuales para presión de vapor y vacío.

2.- Condiciones de funcionamiento de carácter general.

2.1. Para el centro de transferencia.

Solo serán admisibles los residuos catalogados como tales en el apartado 3.4.2 de la presente Resolución.

2.2. Para el proceso de reciclado de envases.

En todo momento se mantendrá el carácter de ciclo cerrado en lo relativo a emisiones a la atmósfera procedente de las operaciones de evaporación.

En general, en la limpieza y reciclado de envases NO se podrán limpiar aquellos envases que hubiesen contenido sustancias orgánicas con punto de ebullición menor que el agua, o aquellas que formen mezclas azeotrópicas con ésta. No obstante, para este tipo de envases se propondrán:

- Operaciones complementarias previas que eviten la transferencia de los COV's al agua de lavado

- O Estudio de compatibilidad con el sistema de tratamiento de aguas empleadas.

Se llevará un registro en continuo de las diferente utilizaciones del agua, estando el mismo a disposición del órgano competente. Anualmente, se elaborará y presentará, como anexo a la Declaración Anual de Medio Ambiente, ante esta Dirección General un balance de agua, con especial atención al agua utilizada en las operaciones de limpieza de envases.

Sólo serán admitidos residuos de envases para su tratamiento que cumplan los criterios de admisión siguientes:

- Los envases deben ser entregados en posición vertical, debidamente tapados, sin fugas, completamente vacíos y sin prensar. Sólo se admitirán un pequeña cantidad residual del producto que contuvieran que no debe superar el 0.1% del volumen del envase.

- Ausencia total de PCB´s y PCT´s

- Ausencia de sales metálicas y otros compuestos derivados de Cr(IV), Cd, As y Hg.

- Ausencia de compuestos orgánicos halogenados. Solamente se admitirán envases que hayan contenido compuestos de este tipo si están claramente identificados y separados del resto de envases.

- Ausencia de cianuros. Solamente se admitirán envases que hayan contenido compuestos de este tipo si están claramente identificados y separados del resto de envases.

- Ausencia de dioxinas.

- No se aceptarán envases que hayan contenido productos fitosanitarios.

2.3.- Puesta en marcha de la planta.

Con carácter previo a la puesta en marcha, dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

a) Efluentes líquidos admisibles:

- Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión en las instalaciones de tratamiento de los efluentes líquidos objeto de evaluación, planteando, en todo caso, la separación de tales efluentes en las propias actividades productoras de los mismos.

- Especial atención merecerán aquellos efluentes con un contenido en sustancias contaminantes (sales, compuestos metálicos, orgánicos, etc.) tal que dificulten el normal funcionamiento de las instalaciones objeto de evaluación.

b) Operaciones de gestión «in situ» y destino de los residuos producidos en las instalaciones de tratamiento de efluentes líquidos.

- El destino de los residuos producidos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- Se adaptarán las operaciones de tratamiento de efluentes líquidos y de residuos aplicadas en la actividad, de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Análogamente, especial atención merecerán aquellos residuos procedentes del tratamiento de efluentes con un contenido en sustancias contaminantes (sales, compuestos metálicos, orgánicos, etc.) tal que dificulten el normal funcionamiento de las instalaciones objeto de evaluación. Se planteará la gestión separada de estos residuos o, en su caso, su no admisibilidad, si los tales residuos finales producidos en las instalaciones objeto de evaluación superan los límites de eliminación exigido en la legislación vigente.

3.- Aspectos medioambientales asociados.

3.1.- En cuanto a las emisiones a la atmósfera:

3.1.1. Identificación de focos emisores.

Las instalaciones que la mercantil Materiales Reciclados, S.L, tiene ubicada en el municipio de Fortuna tiene un foco emisor, que es el asociado a:

- Cabina de pintura de envases reciclados.

El origen de las emisiones de este foco viene dado por la propia operación de pintado de envases reciclados. Esta cabina de pintura estará proyectada en la nave de reciclado de envases. Dispondrá de extracción de gases con ventiladores dentro de la misma cabina. Además dispondrá de filtros secos para retención de pinturas.

El contaminante principal emitido por el foco se corresponde con Compuestos Orgánicos Volátiles (**COV´s**).

3.1.2. Valores límite de emisión a la atmósfera.

Los límites de emisión para el contaminante emitido por Materiales Reciclados, S.L, en la cabina de pintura es:

- Compuestos Orgánicos Volátiles (COV´s) 150 mg/Nm^3

3.1.3. Revisión de las condiciones de emisión y de los criterios para su evaluación.

Los valores límite de emisión podrán ser revisados cuando se aprueben nuevas normativas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados contaminantes que resulten de aplicación a una instalación como la aquí considerada.

3.1.4. Control de las emisiones a la atmósfera.

Como programa de vigilancia de las emisiones atmosféricas del foco identificado se propone la realización de mediciones semestrales de COV´s como contaminante característico.

Además, como actuaciones completarías se realizarán:

· Control Reglamentario por una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental, a llevar a cabo con periodicidad quinquenal (según se establece para industrias cuyas actividades impliquen la utilización de compuestos orgánicos volátiles y pertenezcan al grupo C.

· Llevanza de libro de registro de emisiones de acuerdo al formato oficial establecido por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia.

· Periódicamente, y de acuerdo al Programa de mantenimiento predictivo y/o correctivo de la instalación, se revisará el correcto funcionamiento de los equipos correctores de la contaminación, así como de los demás elementos relacionados.

3.1.5. Informes.

Anualmente y como anexo a la Declaración Anual de Medio Ambiente del año que corresponda, de obligado cumplimiento según Orden de 11 de diciembre de 1997, sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental, se presentará un informe en el que al menos se refleje:

· Valoración del estado de cumplimiento de los programas de autocontrol de emisiones Resultados de las medidas directas realizadas

· Cumplimiento de las condiciones específicas de funcionamiento impuestas en la Resolución de autorización

· Cumplimiento de las condiciones específicas de funcionamiento impuestas en la Autorización de funcionamiento.

Este informe será quinquenalmente corroborado por una Entidad Colaboradora de la Administración Ambiental de acuerdo a la catalogación de la actividad.

3.2. En cuanto al ruido:

3.2.1. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones acústicas.

En los proyectos de construcción de la planta se incluirán específicamente las características del

aislamiento acústico para asegurar los valores límites establecidos en la normativa regional y municipal vigente.

Las evaluaciones de los niveles sonoros se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se informará a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia de las medidas efectuadas para el control de las emisiones acústicas conforme a lo establecido en el programa de vigilancia.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en aquello que le resulte de aplicación.

3.2.2. Valores límite de emisiones acústicas.

Se cumplirán los condicionados siguientes:

· El diseño definitivo asegurará que el nivel de emisión de ruido al exterior del complejo no supere los 75 dB(A) durante el día, desde las 7 a las 23, ni los 65 dB(A) durante la noche desde las 23 a las 7 horas, tal como establece para zonas industriales el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

· Los niveles de ruido en el interior de los edificios de las zonas urbanas más próximas, como consecuencia del funcionamiento de la planta no superarán los valores indicados en el anexo II del citado Decreto 48/1998, de 30 de julio, o en la ordenanza municipal vigente en caso de ser más restrictiva.

3.3. En cuanto a las aguas residuales:

3.3.1. Origen del vertido.

El único vertido derivado de la actividad de la empresa procederá del uso higiénico y sanitario de la empresa y tiene como destino el alcantarillado municipal, cumpliéndose en todo momento con los límites establecidos en la correspondiente ordenanza municipal de vertido o, en su caso, los determinados en Decreto nº 16/1999, de 22 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre vertido de aguas residuales industriales de alcantarillado.

3.4. En cuanto a residuos:

3.4.1.- Procesos de gestión de residuos.

Nº de orden del proceso	Denominación del proceso	Código (D/R)	Operaciones básicas que intgran cada proceso
1	Centro transferencia residuos peligrosos y no peligrosos.	R13	Separación y almacenamiento de cada uno de los residuos que trae el transportista autorizado según su peligrosidad
2	Descontaminación de envases.	R4	-Clasificación de envases. -Trituración de envases de pequeño tamaño (1-25 L) y de gran tamaño deteriorados. - Lavado de envases de pequeño tamaño (1-25 L)) y de gran tamaño triturados. Decantación y agitación. Centrifugado, secado e introducido en Big bags para su reciclado. -Envío de los lodos de decantación secados (centrífuga) a gestor autorizado. -Descontaminación con vapor de agua a presión de los bidones con capacidad superior a 100 L. Reutilización para introducir productos químicos. - Lavado, prensado y enviado a fundición de envases metálicos de pequeño tamaño.
3	Reciclado	R4	-Clasificación de envases. -Pintado en cabina de pintura los bidones metálicos de 200 L.
4	Depuración y gestión de aguas de lavado de envases.	R	-Precalentamiento de las aguas contaminadas. -Entrada en el conjunto de evaporación. -Evaporador(funcionamiento en continuo). -Entrada Ciclón separador. -Separador de gota. -Recogida de los vapores por el condensador de vapor. -Salida del evaporador de los concentrados, lodos y cristalizados. -Decantador de los concentrados, lodos y cristalizados. -Sistema de extracción continua de lodos contaminados. -Envío de los lodos a gestor autorizado.

3.4.2.- Residuos gestionados en cada proceso.

En la siguiente tabla se indican los residuos admisibles en cada uno de los procesos descritos con anterioridad:

Nº orden del proceso	Tipo de residuo	LER	Peligroso Si/no	Tm/Año	Tipo de envase o contenedor. Material y capacidad (litros)**
1	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.	06 01 01	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Ácido clorhídrico.	06 01 02	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Ácido nítrico y ácido nitroso.	06 01 05	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Otros ácidos.	06 01 06	SI	0.3	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.	06 02 04	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).	06 13 02	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	07 01 01	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	07 01 04	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	07 01 11	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	07 04 01	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	07 04 04	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	07 04 11	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	07 05 01	SI	variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	07 05 04	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	07 05 11	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	07 06 01	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	07 06 04	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	07 06 11	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 11	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias	08 01 13	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.

Nº orden del proceso	Tipo de residuo	LER	Peligroso Si/no	Tm/Año	Tipo de envase o contenedor. Material y capacidad (litros)**
	peligrosas.				
1	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.	09 01 01	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Soluciones de fijado.	09 01 04	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las 1emulsiones o disoluciones)	12 01 07	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	A1ceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	13 02 05	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza	15 02 02	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Pilas que contienen mercurio.	16 06 03	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Productos químicos que consisten en o contienen sustancias peligrosas	18 02 05	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
1	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21	SI	Variable	Bidón metálico ≤ 200 l. Depósito plástico ≤ 200 l.
2*	Envases y embalajes vacíos que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.	15 01 10	SI	1.000	Bombona 25 l Bombona 60 l Bidón 120 l Bidón 200 l Contenedor 1.000 l
2*	Envases de plástico.	15 01 02	NO	100	- - - -
2*	Envases metálicos.	15 01 04	NO	200	- - - -

(*) Con las salvedades de admisibilidad expuestas en el apartado 2 de la presente Resolución.

(**) Otro tipo de envase o contenedor a petición del titular ante esta Dirección General.

3.4.3. Recursos recuperados. (Productos reutilizados, materiales o recursos energéticos recuperados)

Nº de orden del proceso	Descripción de los recursos recuperados de los residuos.	Destino: Actividad que aprovecha como materia prima los recursos recuperados	Unidades (tm/año o Kcal/año)
2	Plástico reciclado	Reciclador	1.000 Tm.
2	Metal reciclado	Reciclador	1.500 Tm.
2	Bidones de 125,150 y 200 litros de plástico limpios	Reutilización como envases	10.000 uds
2	Bidones 200 litros de metal limpio	Reutilización como envases	10.000 Uds.
2	Contenedores limpios	Reutilización como envases	1.000 Ud.
2	Jerricanes 25 lts	Reutilización como envases	20.000 uds

3.4.4. Residuos resultantes de los procesos de gestión aplicados.

Nº de orden del proceso	Tipo de residuo	LER	Peligrosos Si/no	Tm/Año	Tipo de almacenamiento y capacidad (m3) (*)
4	Lodos tratamiento físico-químicos de aguas residuales	06 05 02*	SI	3 Tm.	Depósito cerrado
4	Lodos del evaporador de aguas residuales	06 05 02*	SI	3 Tm.	Depósito cerrado
2	Plástico procedente de sacos descontaminados	15 01 02	NO	50 Tm.	Contenedor
2	Papel Procedente de sacos descontaminados	15 01 01	NO	50 Tm.	Contenedor
2	Envases de plástico deteriorados que contengan restos sustancias peligrosos	15 01 10*	SI	Variable	Contenedor
2	Envases metálicos deteriorados que contengan restos sustancias peligrosos	15 01 10*	SI	Variable	Contenedor
2	Envases de plástico deteriorados que no contengan restos sustancias peligrosos	15 01 02	NO	Variable	Contenedor
2	Envases metálicos deteriorados que no contengan restos sustancias peligrosos	15 01 04	NO	Variable	Contenedor

3.4.5. Como gestor de residuos peligrosos deberá seguir las siguientes prescripciones técnicas:

Junto a la memoria anual de Gestor de Residuos y, con idéntica frecuencia, la mercantil Materiales Reciclados, S.L., presentará un informe en dónde se describan los residuos y las toneladas gestionados en la totalidad de la instalación, una codificación de los mismos, el almacenamiento que han tenido y su destino final.

3.4.6 Como productor de residuos peligrosos deberá seguir las siguientes prescripciones técnicas:

3.4.6.1. Prescripciones de carácter general.

Con carácter general la mercantil autorizada debe cumplir lo establecido en el REAL DECRETO 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos en materia de residuos peligrosos, así como en el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica citado Real Decreto 833/1988.

3.4.6.2. Condiciones de funcionamiento de la actividad.

- **Delimitación de áreas.**

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitará las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos).En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

- Identificación, clasificación y caracterización de residuos.

Los residuos en la actividad se identificarán en base a la Lista Europea de Residuos (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Caracterización: Periódicamente, en función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales residuos, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los constituyentes químicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Se tomará como referencia los criterios de admisión en vertedero según la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, para los parámetros analíticos y sus procedimientos analíticos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Envasado, etiquetado, almacenamiento y registro documental:

· **Envasado, etiquetado y almacenamiento:** Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligroso y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

· **Separación:** En especial, los productores de residuos peligrosos evitarán aquellas mezclas de residuos que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

· **Registro documental**: Se mantendrá los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de residuos y los materiales relacionados con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos residuos y materiales.

- **Prevención de la contaminación**:

· **Operaciones no admitidas**: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos la contaminación producidos. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

· **Recogida de fugas y derrames**: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

· **Control de fugas y derrames:** Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

· Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

· En todo momento se deberá mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberá reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

· Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	Semanal
Reparación de las grietas detectadas	En el momento de su constatación
Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	Anual

· **Depósitos aéreos**: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· **Depósitos subterráneos**: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

· **Conducciones**: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

3.4.6.3. Contaminación del suelo. Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma.

En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

3.4.6.4. Admisión/expedición de residuos. Envases usados y residuos de envases.

- General.

a. Cualquier residuo, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes se identificarán, en su caso, envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia las instalaciones de gestión para su valorización o eliminación.

b. Se mantendrá los pertinentes registros documentales de los residuos, su origen y las operaciones y destinos aplicados a los mismos.

c. Todo residuo reciclable o valorizable, deberán ser destinado a tales fines en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

d. Las instalaciones de gestión donde se envíen residuos producidos en la actividad objeto de autorización,

deberán estar debidamente autorizadas, en especial aquellas destinadas al depósito de residuos en vertedero.

- Residuos peligrosos.

Para este tipo de residuos también se deberá caracterizar los mismos con el fin de comprobar, y siempre acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de gestión. Así mismo, se deberá cumplimentar y , en su caso, comprobar la documentación de los residuos: Solicitud de admisión, Documentos de aceptación, Notificación de traslado y Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988). Si no fueran admitidos los residuos en las instalaciones gestoras destino, el titular de la actividad notificará a la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dicha circunstancia.

- Envases usados y residuos de envases.

En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

b. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización , a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

3.4.6.5. Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención en base a lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

3.4.6.6. Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Así mismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

3.4.6.7. Programa de seguimiento.

A la Declaración Anual de Medio Ambiente se adjuntará certificado expedido por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, que comprenda:

a. Se elaborará un sistema de control de rendimiento de la depuración de las aguas de lavado de envases, de tal forma que permita averiguar fácilmente el rendimiento semanal, midiendo a la salida y a la entrada DQO, Kg. de fango extraídos, sólidos en suspensión, volumen en circulación y espumas o fase orgánica ligera como flotantes.

b. Comprobación anual de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de esta autorización y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente.

c. Comprobaciones semestrales de la efectividad y estado de conservación de las medidas e instalaciones dedicadas a la prevención y control de la contaminación producible por los residuos, incluidos los sistemas pasivos de control de fugas y derrames.

d. Muestreo, análisis y caracterización de todos y cada uno de los residuos peligrosos en relación con la actividad. Comprobación semestral del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas.

3.4.6.8. Seguro y fianza.

Según el art.12.e) de la Ley 16/2002, de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación y dada la naturaleza de las operaciones, la empresa deberá constituir y mantener :

- Una fianza en la Tesorería de esta Comunidad Autónoma, con el fin de responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las operaciones objeto de autorización, en la cantidad de **96.000 €.** En el caso de que la fianza se deposite a través de aval bancario, deberá realizarse según modelo adjunto.

- Un seguro de responsabilidad civil, en cuya póliza expresamente se cubran los riesgos de indemnización por los posibles daños causados por contaminación accidental a terceras personas o a sus cosas, y los costes de reparación y recuperación del medio alterado como consecuencia de las operaciones derivadas de esta autorización, en la cuantía de 1.440.000 euros, dicha cuantía será actualizada anualmente en el porcentaje de variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística, según lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 833/88, de 20 de julio, y el art. 22 de la Ley 10/98, de Residuos, para lo cual deberá presentar ante la Administración certificado según modelo adjunto

Se presentarán los justificantes de dicha documentación con anterioridad a la puesta en marcha de la instalación.

4.- Protección del suelo y de las aguas subterráneas.

No se realizará ningún vertido que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas, sin la correspondiente autorización del órgano competente.

Los tanques o depósitos que contengan productos químicos dispondrán de sistemas de control y sistemas de contención con capacidad suficiente para contener el volumen máximo del depósito.

Se realizarán revisiones y pruebas periódicas de los tanques de la instalación de acuerdo a la normativa en vigor que sea de aplicación para los productos almacenados.

Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos aceitosos.

5.- Medidas a adoptar en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

Se llevarán a cabo todas las medidas necesarias para que quede garantizada la protección del medio ambiente y la salud de las personas ante cualquier situación fuera de la normalidad en cuanto al funcionamiento de las instalaciones.

En las situaciones de fugas, fallos de funcionamiento y paradas temporales, se procederá de acuerdo a los manuales de operación elaborados a tal fin por el promotor, y se dará cuenta al órgano ambiental de los posibles efectos sobre el medio ambiente que se produzcan como consecuencia de estas situaciones anómalas, y las medidas a aplicar para paliar estos efectos.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10141 Anuncio de información pública, relativa a la implantación del establecimiento de «Iberdrola Generación Eléctrica, S.A.U.» a efectos del art. 13.4.c) del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el art. 13.4.c), del R.D. 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Generación Eléctrica, S.A.U., C.I.F.: A-95.075.586, con domicilio en C/. Cardenal Gardoquí, n.º 8 48008 Bilbao.

b) Objeto de la publicación: Estar el establecimiento en las inmediaciones de establecimientos afectados por el R.D. 1254/1999.

c) Proyecto: «Ciclo combinado VI Escombreras».

d) Situación: Municipio de Cartagena.

e) Descripción de las instalaciones:

Planta de Generación Eléctrica, por ciclo combinado de 800 MW.

f) Presupuesto: No lo aporta.

g) Técnico redactor del proyecto: J. Ignacio Villanueva Ortega.

h) Expediente: n.º 3I05AM4336

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de junio de 2005.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10249 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta de molienda de clinker, fabricación de mortero seco y expedición de mortero y cemento en la ampliación de la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de CEMEX ESPAÑA, S.A.

Visto el expediente número 482/04, seguido a CEMEX ESPAÑA, S.A., con domicilio en C/ Hernández de Tejada, 1, 28.027-Madrid, con C.I.F: A-46004214, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.f), correspondiente al proyecto de planta de molienda de clinker, fabricación de mortero seco y expedición de mortero y cemento en la ampliación de la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 38, del miércoles 16 de febrero de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 20 de junio de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de molienda de clinker, fabricación de mortero seco y expedición de mortero y cemento en la ampliación de la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de molienda de clinker, fabricación de mortero seco y expedición de mortero y cemento en la ampliación de la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Cemex España, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de julio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en una Planta de Molienda de Clinker, Fabricación de Mortero Seco y Expedición de Cemento y Mortero, para una capacidad máxima de 1.000.000 de toneladas al año de cemento y 200.000 toneladas anuales de mortero seco, a instalar en una Concesión de dominio público portuario en la obra de ampliación de la dársena de Escombreras, del Puerto de Cartagena, comprendida entre la Punta de Aguilones y el Islote de Escombreras, frente a la Punta del Borracho, en una parcela de unos 45.000 metros cuadrados, en suelo destinado a uso industrial, en la que se distribuyen las siguientes instalaciones según el Estudio de Impacto Ambiental:

- Instalaciones de recepción y almacenamiento de materias primas y auxiliares,

- Instalaciones de molienda de clinker,

- Instalaciones para la fabricación de mortero seco

- Instalaciones de almacenamiento y expedición de mortero seco y cemento,

- Edificaciones de servicios generales

- Edificio para oficinas y control de proceso

- Edificio de talleres, almacén de repuestos, vestuario y botiquín

- Aparcamientos

Está previsto alcanzar la capacidad total de producción en tres fases:

1.ª fase en la que se instalará una línea de molienda y ensacado con una capacidad de producción de 500.000 t/año de cemento;

2.ª fase en la que se ampliará con una segunda línea de ensacado y con la instalación de fabricación de mortero seco para producir 500.000 t/año de cemento y 200.000 t/año de mortero;

3.ª fase en la que se instalará una segunda línea de molienda de clinker para alcanzar finalmente la capacidad de producción de 1.000.000 t/año de cemento y 200.000 t/año de mortero.

En las páginas 2 a 12 del "Proyecto Básico de Instalación para Molienda de Clinker, Fabricación de Mortero Seco y Expedición de Cemento y Mortero en la Ampliación de Escombreras del Puerto de Cartagena" que se adjunta al Estudio de Impacto Ambiental se describen las características generales de la Planta: capacidad de producción y consumo de materias primas y energía, calidad de los productos a obtener y fases en las que se divide el proceso, detallando las instalaciones y maquinaria que comprende cada una de las fases.

No se incluye en el objeto del Estudio de Impacto Ambiental revisado la operación de descarga de materia prima en el muelle.

Examinada la documentación aportada por el promotor, vistas las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental y de la documentación complementaria aportada como ampliación de datos al Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El proyecto evaluado deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que, en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación.

b) Deberá obtener, en su caso, Autorización de Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera.

c) Deberán adoptarse los medios y equipos necesarios para garantizar que se cumplen las prescripciones y límites de emisión que establezca la Autoridad Portuaria durante la descarga de los materiales con destino a la planta que es objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

d) El vertido de los efluentes líquidos a la red de saneamiento del Puerto de Cartagena requerirá la correspondiente autorización del órgano competente. El sistema depurador a adoptar deberá garantizar, en su caso, el cumplimiento de los límites de vertido establecidos en dicha autorización. No se ha evaluado en la documentación técnica aportada otro destino diferente para el vertido en caso de que la red de saneamiento no se hubiera implantado en el momento de iniciarse la actividad, como pudiera ser el vertido al mar, tal y como plantea en la página 19 del Documento de Síntesis, por lo que en este caso debería realizar con carácter previo consulta al órgano ambiental sobre el trámite ambiental a seguir.

e) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

f) Serán objeto de atención relevante las operaciones asociadas a la producción y gestión de residuos peligrosos, así como la implantación del correspondiente Plan de Minimización de este tipo de residuos. Los residuos producidos en la actividad objeto de Evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

g) Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER), publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en peligrosos, inertes o no peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

h) En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos.

i) Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

j) Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas de residuales de proceso y de aguas de origen sanitario serán de carácter separativo.

k) Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

l) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

m) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

n) Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.)

- Un sistema de detección de las fugas que se puedan producir

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

o) Depósitos y conducciones:

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivo de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

p) Envases usados y residuos de envases: Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

- Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

q) En función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases

r) Se dispondrá en las distintas dependencias e instalaciones los paramentos adecuados, en su caso, que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta los límites admisibles en la normativa vigente.

s) Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en caso de que le resulte de aplicación.

2. Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente Anexo. Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de los niveles de ruido, de las emisiones atmosféricas, de la calidad del efluente final de la planta, y de los residuos generados.

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

10178 Adjudicación contrato.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Trabajo y Política Social).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).

c) Número de expediente: C/10.57.05

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia

b) Descripción del objeto: «Colaboración y asistencia técnica al servicio regional de empleo y formación en el proceso de justificación económica de subvenciones a acciones y proyectos formativos, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, enmarcadas en el programa de actuaciones para la calidad profesional».

c) Lotes: -

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 127 (04.06.05)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 161.250,00 euros (125 euros/expediente), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15-07-05

b) Contratista: ATD Auditores Sector Público, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 152.220,00 euros (118 euros/expediente), IVA incluido.

Murcia, 22 de agosto de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10143 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 8 de agosto de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

Anexo

Nº Expediente: SAT1915/2004

Denunciado: MATEO HERNANDEZ Y OTRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAAVEDRA FAJARDO Nº 25 30530 CIEZA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA CIEZA, TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES, ASI COMO HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 19/04/2004

Matrícula: 7543-BBT

Nº Expediente: SAT3882/2004

Denunciado: EUREST COLECTIVIDADES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRINCESA Nº 5 piso 3º 28008 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (BIDONES CON COMIDA PRECOCINADA Y PREPARADA: CARNES, SOPAS, ENSALADAS ETC.) DESDE EL PALMAR HASTA MURCIA, CARECIENDO DE CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS.NOTA: EL VEHICULO CARECE DE LA PLACA DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD.

Norma Infringida: Art.140.26.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:Anexo 1 ATPArt.7 delR.D.237/2000(BOE 16-3)

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2004

Matrícula: 4858-BZW

Nº Expediente: SAT3915/2004

Denunciado: EUREST COLECTIVIDADES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRINCESA Nº 5 piso 3º 28008 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS), DESDE EL PALMAR HASTA MURCIA EN UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: LEASE PLAN SERVICIOS SA.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 17O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2004

Matrícula: 4858-BZW

Nº Expediente: SAT4366/2004

Denunciado: JOSE TOMAS MULERO RUIZ

Denunciante: SEPRONA

Último domicilio conocido: CL ESCUELAS NUEVAS Nº 71 30816 LA HOYA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ROLLOS DE GOMA PARA RIEGO EN DEMARCACION DE TOTANA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/08/2004

Matrícula: 9538-CPG

Nº Expediente: SAT4494/2004

Denunciado: ESTRUCTURAS ESFEX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANDALUCIA Nº 16 30739 DOLORES TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE ENCOFRADO DE OBRAS, DESDE SAN JAVIER HASTA SAN GINES, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR. CARECE DE DISTINTIVOS MPC-N.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/09/2004

Matrícula: MU-095840

Nº Expediente: SAT4495/2004

Denunciado: *MIRA ORTIZ, SABINO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JESUS CIFUENTES - LA TEJERA Nº 31 30562 CEUTI MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE CEUTI A LA ALBERCA TRANSPORTANDO CUATRO TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. SE ADJUNTA RELACION DE TRABAJADORES A BOLETIN.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/09/2004

Matrícula: 5324-CJS

Nº Expediente: SAT4541/2004

Denunciado: GONZALEZ ZARAGOZA, JOSE MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARRIBA Nº 17 03370 REDOVAN ALICANTE (Alicante)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PESCA (ANZUELOS, FLOTADORES ETC).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2004

Matrícula: 3888-CKW

Nº Expediente: SAT4570/2004

Denunciado: SOLDAMUR S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORIOLA, UR. EL POBLET Nº 245 03560 CAMPELLO ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR DESDE CARTAGENA A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS (BOTELLAS DE GAS), EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 20/09/2004

Matrícula: 4721-CGW

Nº Expediente: SAT4670/2004

Denunciado: ALBERO VILLAESCUSA, GERMAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERMANOS QUINTERO Nº 14 piso 1º 30430 CEHEGIN MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO UN DISCO DIAGRAMA NO HOMOLOGADO PARA EL TACOGRAFO INSTALADO EN EL MISMO. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA PARA SU REMISION A LA CONSEJERIA DE O. PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTE. CONDUCTOR: ANTONIO MANUEL RUIZ JARA.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/09/2004

Matrícula: B-3453-VV

Nº Expediente: SAT4862/2004

Denunciado: MAR MENOR EXPRESS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ADELFAS. PTA 286 Nº 24 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DE MURCIA A SAN JAVIER, NO ACREDITANDO LA POSESION DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/09/2004

Matrícula: 5614-CTT

Nº Expediente: SAT4873/2004

Denunciado: IBERGANADERA ESPAÑA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN DORADO Nº 2 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE. TRANSPORTA 4 CERDOS, DESDE LORCA HASTA CARTAGENA. POSTERIORMENTE SE COMPRUEBA, POR NO LLEVAR DOCUMENTACION, SEGUN LA GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA, QUE EL VEHICULO Y EL SERVICIO ES PUBLICO. CONDUCTOR. EDUARDO JIMENEZ RUBIO.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/09/2004

Matrícula: MU-7549-BM

Nº Expediente: SAT4889/2004

Denunciado: SANTIAGO FERNANDEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS LOMAS DE SAN ANTONIO . IFRE Nº . 30876 CAÑADA DEL GALLEGO MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. REALIZA SERVICIO DE GRUA, DESDE MAZARRON HASTA EL PALMAR TRANSPORTANDO TURISMO A-5674-BC PRESENTANDO AL MISMO DAÑOS EN PARABRISAS,PARAGOLPES Y ALETAS DELANTERAS.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/09/2004

Matrícula: SE-8931-DP

Nº Expediente: SAT4890/2004

Denunciado: BENAMAR , SAIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAZARICA Nº 143 30591 BALSICAS TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PIEZAS DE DESGUACE DE AUTOMOVIL (MEDIA CARGA) DESDE MURCIA A MARRUECOS CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. LLEVA DISTINTIVOS MDL-COMARCAL DE GERONA. NO DEMUESTRA RELACION LABORAL DE CONDUCTOR CON TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/09/2004

Matrícula: GI-7997-Y

Nº Expediente: SAT5028/2004

Denunciado: YUPA ZHAU, MANUEL J.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARTIN GUARDIOLA Nº 63 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 6 PERSONAS, DESDE JUMILLA HASTA MONTEALEGRE CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2004

Matrícula: MU-3340-AG

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10149 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/ 1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 16 de agosto de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT1036/2004

Denunciado: PEREZ MERCADER, SERGIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: TR HUERTA N.º 10 30202 SANTA LUCIA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BOLLERIA (DONUTS, BOLLYCAOS, DONETTES, PALMERAS ETC), TOTAL 808 PRODUCTOS, DESDE EL PUNTO KILOMETRICO DE LA DENUNCIA HASTA EL ALBUJON, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2004

Matrícula: 3616-BXH

N.º Expediente: SAT125/2004

Denunciado: MONTAJES Y CERRAMIENTO ROBLES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MACAVICH N.º 11 30150 ALBERCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE MONTAJE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE. CONDUCTOR: VICTOR RODRIGUEZ MIRALLES.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/01/2004

Matrícula: MU-2845-CJ

N.º Expediente: SAT1302/2004

Denunciado: MICCIULLO FERREIRA, RUBEN VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL BOBADILLA N.º 41 30393 PALMA, LA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE PAQUETERIA Y VALIJA BANCARIA DE MURCIA A CARTAGENA Y VICEVERSA, EFECTUANDOLO EN S. PUBLICO PARA LA EMPRESA REDYSER. CONDUCTOR Y TITULAR NO TIENE RELACION CON EMPRESA REDYSER. CARECE DE

TARJETA DE TRANSPORTES O TITULO HABILITANTE. IGUALMENTE NO OSTENTA DISTINTIVO ALGUNO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2004

Matrícula: M-4828-YD

N.º Expediente: SAT1392/2004

Denunciado: LOPEZ ESPADA, JOSE JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORILLA DEL RIO N.º 25 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE FRUTA (VENTA MERCADOS) DE LLANO DE BRUJAS A SUCINA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Art.142.8 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts 47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2004

Matrícula: 8546-CJB

N.º Expediente: SAT2002/2004

Denunciado: BAGHAT, CHALA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ IGLESIA N.º 3 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO , NO DE LA U.E. (MARRUECOS) REALIZANDO TRANSPORTE DE TRABAJADORES (20), EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA EMPRESA TEMPORALIA ETT. CONDUCTOR: SALH EDDINE AHODAD.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.1O.FOM 3399/02 de 20/12 (BOE 9-1-03))

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2004

Matrícula: A-9222-EJ

N.º Expediente: SAT3526/2004

Denunciado: HOYAMAR SOCIEDAD COOPERATIVA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP MARCHENA N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR LOS GEMELOS 2001 SL, DE BROCOLI, DESDE LORCA HASTA VALENCIA Y BARCELONA, CARECIENDO DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO-CONTRATO CON TRANSPORTISTA U OPERADOR. CARECE DE: IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA, MATRICULA DEL TRACTOCAMION Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO. ALBARANES SIN NUMERACION. TRANSPORTISTA: LOS GEMELOS 2001 SL.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2004

Matrícula: MU-2978-BN

N.º Expediente: SAT3544/2004

Denunciado: THOUSTHONE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL SANTANA N.º 5 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJES DE USO ESPECIAL (7 OBREROS) DESDE LOS ALCAZARES HASTA EL MIRADOR (MU) NO HABIENDO ANOTADO EL VIAJE EN EL LIBRO DE RUTA. SE DILIGENCIA EL LIBRO RUTA EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION DEL VIAJE (PRIMER RENGLON DE LA HOJA 23). LA CONDUCTORA MANIFIESTA MUCHA PRISA POR LLEGAR TARDE LOS TRABAJADORES POR LO QUE NO SE ENTREGA COPIA. CONDUCTOR: ANA MARTINEZ PEREZ.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.147 LOTT Art. 222 ROTT Art.2O. FOM 3398/02 20-12(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2004

Matrícula: IB-5162-DF

N.º Expediente: SAT3548/2004

Denunciado: THOUSTHONE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL SANTANA N.º 5 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 55 TRABAJADORES DEL CAMPO CARECIENDO DEL INDICADOR EN QUE SE INFORMA QUE EXISTE UN LIBRO DE RECLAMACIONES A DISPOSICION DE LOS VIAJEROS.

Norma Infringida: Art.142.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 147 LOTT Art. 122 ROTT Art.3O. FOM 339820-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/07/2004

Matrícula: MU-8641-U

N.º Expediente: SAT3832/2004

Denunciado: PROYECTOS ESTRUCON, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. EL TAPIADO N.º S/N 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 4 BIDONES DE AGUA Y VIGAS DE HIERRO, DESDE MOLINA DE SEGURA (MU) HASTA BLANCA (MU), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.320 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 820 KG, UN 23,4%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. QUEDA INMOVILIZADO EN EL LUGAR HASTA QUE DESAPAREZCA EXCESO DE PESO. SE LE HACE ENTREGA AL CONDUCTOR DEL TICKET DE BASCULA. A LAS 16:45 SE LEVANTA LA INMOVILIZACION POR HABER DESCARGADO EXCESO DE PESO.

Norma Infringida: Art.141.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.901,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/07/2004

Matrícula: M-8724-PU

N.º Expediente: SAT4429/2004

Denunciado: CARPILEVANTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 57 30570 SAN JOSE DE LA VEGA MURCIA (Murcia)

Hechos: CARENCIA DE LOS DISTINTIVOS DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE. REALIZA UN TRANSPORTE DE ALUMINIO, DESDE LOS GARRES HASTA SANTOMERA.

Norma Infringida: Art.142.18 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90 (BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/09/2004

Matrícula: 1682-BPG

N.º Expediente: SAT4714/2004

Denunciado: TRANSMAN FRIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VIEJO VERA-GARRUCHA N.º 04620 VERA ALMERIA (Almería)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO ACREDITA DISCO DEL QUE HACE USO COLOCADO A LAS 08:00 H. DEL DIA 20/09/2004 EN LORQUI, CON INICIO KM 156020 (DILIGENCIADO). CONDUCTOR: STANISLAW ROBERT SEDUM.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2004

Matrícula: 4260-CHZ

N.º Expediente: SAT4722/2004

Denunciado: SANGOTRANS SC

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DUQUE TAMAMES N.º 24 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSERTADO DISCO DIAGRAMA CON N.º HOMOLOGACION E1-109, NO VALIDA PARA EL TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318-27, N.º HOMOLOGACION E1-57 Y N.º DE SERIE 3918827. SE RETIRA E1-109 PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. CIRCULA VACIO. CONDUCTOR: ANTONIO BAEZA PEÑARANDA.

Norma Infringida: Art. 142.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2004

Matrícula: A-2993-DY

N.º Expediente: SAT4746/2004

Denunciado: NOGUEMUR LOGISTICA SL

Denunciante: SEPRONA

Último domicilio conocido: CM LOS RICHART N.º 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL TACOGRAFO AVERIADO DURANTE MAS DE 7 DIAS. SE RETIRA DISCO DIAGRAMA DE LO EXPUESTO, UNO CON FECHA 18/08/04, EL CUAL ESTA FIRMADO POR UN AGENTE Y CON EL QUE CIRCULA DE FECHA 24/09/04. TAMPOCO REALIZA LAS CORRESPONDIENTES ANOTACIONES MANUALES. NO ARRASTRA SEMIRREMOLQUE. CONDUCTOR: DAN IONEL BUGA.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R (CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/09/2004

Matrícula: 7177-CCS

N.º Expediente: SAT4803/2004

Denunciado: TRANSPORTES MOLSERTRANS, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV DEL ESTE, PARCELA 36 N.º SN 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 474/04 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/12/2004

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4832/2004

Denunciado: MORENO IRUELA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS PENCHOS N.º 71 30167 ALBATALIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CALDERETAS, DE ALCANTARILLA A EL PALMAR, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: ANTONIO DAVID NICOLAS GAMBIN.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2004

Matrícula: MU-3860-BU

N.º Expediente: SAT4851/2004

Denunciado: SALMUTRANS S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALCANTARILLA N.º 32 30166 NONDUERMAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO (ALBARANES N.º 430055787-88 Y OTROS), DESDE ESPINARDO (MU) A MURCIA CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE. CARECE A LA VEZ, DE CUALQUIER TIPO DE DISTINTIVOS DE TRNASPORTE. CONDUCTOR: JESUS NAVARRO BAÑOS.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/09/2004

Matrícula: B-9182-SY

N.º Expediente: SAT4870/2004

Denunciado: BARBA ANDRES, MARTINEZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VIEJO MONTEAGUDO PANIFIC N.º 30007 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CAJAS VACIAS, DESDE EL RAAL HASTA MONTEAGUDO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/09/2004

Matrícula: MU-9049-AB

N.º Expediente: SAT4881/2004

Denunciado: *TRANSLARIOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG TAPIADO C/ALBARICOQUE N.º 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA , DESDE MOLINA HASTA PROVINCIA DE ALICANTE, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/09/2004

Matrícula: MU-0273-BK

N.º Expediente: SAT4884/2004

Denunciado: GONZALEZ ROBLES, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VEREDA LA VASCA N.º 5 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE EL RANERO (MU) HASTA ORIHUELA (A), TRANSPORTANDO OCHO TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION (INCLUIDO EL CONDUCTOR), CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, TRANSPORTANDO, ASI MISMO MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION. SE ADJUNTA RELACION DE TRABAJADORES A BOLETIN. CONDUCTOR: STANIMIR KALAYOZHIEV ILIEV.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2004

Matrícula: M-2325-IK

N.º Expediente: SAT4899/2004

Denunciado: BAYONAS PEREZ, MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAZALLA N.º 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION SERVICIO PUBLICO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA AUTORIZACION, AL MODIFICAR LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL VEHICULO. PRESENTA UNA TARA EN ITV DE 8.220 KG, SIENDO LA TARA REAL DE 6.400 KG. SEGUN BASCULA DE LA CARM. SE REMITE TICKET. CONDUCTOR: FABIO ROJANO ROMERO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2004

Matrícula: MU-5860-CJ

N.º Expediente: SAT4936/2004

Denunciado: PAVIMENTOS MONCADA SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MONCADA-NOGUERA km. 4 N.º 04650 ZURGENA ALMERIA (Almería)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR PEDRO TORRECILLAS AGUILA, EN UN VEHICULO ARTICULADO , TRNASPORTANDO PIEDRA, DESDE ALMERIA HASTA MONCADA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 46.350 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 40.000 KG. EXCESO DE 6.350 KG, UN 15,8%. CONTROLADO EN BASCULA DE LA CARM. SE REMITE TICKET. QUEDA INMOVILIZADO EN EL MISMO LUGAR DE LA DENUNCIA. TRANSPORTISTA: PEDRO TORRECILLAS AGUILA. MATRICULA: 3728-BRF.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2004

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4950/2004

Denunciado: BUDI SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CTRA BARRAX N.º 26 02006 ALBACETE ALBACETE (Albacete)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO AGLOMERADO, DESDE ABANILLA HASTA TOBARRA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL. MOTIVO DE PEDIR O SOLICITAR EL DOCUMENTO POR INSPECCION DE TRANSPORTE (PESAJE).

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1 (BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/09/2004

Matrícula: AB-01267-R

N.º Expediente: SAT4964/2004

Denunciado: ARIDOS PEDREÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, Bª HISPANOAMERICA N.º 26 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN CARGA, ENTRE LOS DOLORES Y EL ESCOBAR, CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90-105 KM/H. COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC, MODELO 1602, N.º DE SERIE.003109. TACOGRAFO: MARCA VEEDER ROOT, MODELO M6-8485, N.º SERIE:383495, MARCA DE HOMOLOGACION: E11-20. CONDUCTOR: MIGUEL JIMENEZ MARTINEZ.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Dir 92-6 y 92-24 CEER.D. 2484-94 (BOE 23-12) O.M 28-10-96 (BOE 12-11)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/09/2004

Matrícula: MU-5289-CF

N.º Expediente: SAT5001/2004

Denunciado: GRUPO MANZAMOYA TRES MIL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. OESTE FRANCISCO SALZILLO N.º . 30169 SAN GINES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MURCIA A TOTANA, TRANSPORTANDO 300 KG APROXIMADAMENTE DE EMBUTIDOS SIN LLEVAR COLOCADO EN AMBOS LATERALES DEL VEHICULO EL DISTINTIVO ATP CORRESPONDIENTE. VEHICULO CLASE IN CON AUTORIZACION VALIDA HASTA ABRIL DEL 2005.

Norma Infringida: Art.142.24.2 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Anexo 1 ATP

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2004

Matrícula: MU-8319-BW

N.º Expediente: SAT5005/2004

Denunciado: GINES REUNIDOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG PLG. LAS SALINAS PARCELA, 18-19 N.º . 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE ALHAMA DE MURCIA A CABO DE PALOS, TRANSPORTANDO REPOSTERIA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. SE ADJUNTA A BOLETIN ALBARAN SIMILAR AL QUE ACOMPAÑA A LA MERCANCIA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2004

Matrícula: MU-7649-AZ

N.º Expediente: SAT5007/2004

Denunciado: TIMBELA TIRADO, FERMIN ALBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO N.º 56 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 TRABAJADORES DESDE TOTANA A ORIHUELA (A). COBRA POR ASIENTO INDIVIDUAL UN TOTAL DE 2 EUROS POR PASAJERO, IDA Y VUELTA POR DIA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2004

Matrícula: MU-7062-BS

N.º Expediente: SAT5013/2004

Denunciado: ALCIVAR PARRAGA, SOSIMO EUGENIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUENTE PASICO N.º 32 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TRABAJADORES) EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 4 TRABAJADORES SIN INCLUIR CONDUCTOR, ENTRE LORCA Y AGUILAS. TRABAJADORES DE -JUAN AMANTE E HIJOS SL-. OCUPANTES: X3386533J, X3226917V, X3185247T, X4525243Q.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2004

Matrícula: AL-3625-X

N.º Expediente: SAT5041/2004

Denunciado: TIMBELA TIRADO, FERMIN ALBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO N.º 56 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES DEL CAMPO, DESDE TOTANA HASTA ORIHUELA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. OCUPANTES: ANGELITA SOGVILANDO, PATRICIO OTAVARO, ANGEL MALLA, VELIZ ALVARADO, JORGE CHONGO, JUAN MOPOSITO, WILLIAM CONGUEMO, GENARO VILLANUEVA CLAUDIO Y CONDUCTOR.TRANSPORTE PUBLICO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2004

Matrícula: MU-7062-BS

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10150 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de

la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 9 de agosto de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT3515/2004

Denunciado: GUALAN SOZORANGA, ANGEL ROMELIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN DIEGO N.º 8 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR NO LLEVANDO EN EL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. TRANSPORTA 9 PERSONAS. ARRENDADOR: LEASE PLAN SERVICIOS SL.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 17O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/06/2004

Matrícula: 7795-CBX

N.º Expediente: SAT3554/2004

Denunciado: MEDINA ACERO, NECTARIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PANAMA N.º 16 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES DE CAMPO DE CEHEGIN A TOTANA COBRANDO INDIVIDUALMENTE POR CADA PASAJERO 3 EUROS POR EL TRANSPORTE. NACIONALIDAD DE LOS OCUPANTES BOLIVIANA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el 140.1.7 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 99 LOTT Art.122 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/07/2004

Matrícula: V-5953-DW

N.º Expediente: SAT3568/2004

Denunciado: GALARZA JIMENEZ, OSWALDO ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JARDINEROS N.º 17 piso 3 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 TRABAJADORES, DESDE LORCA A AGUILAS. MANIFIESTA EL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTES QUE LA EMPRESA PAGA 3 EUROS POR VIAJE DE IDA Y VUELTA AL DIA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2004

Matrícula: B-6788-B

N.º Expediente: SAT3662/2004

Denunciado: TEMPORALIA ETT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ STA MARIA DE GRACIA N.º 1 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PBREROS AGRICOLAS, DESDE ALCANTARILLA A TORRE PACHECO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2004

Matrícula: MU-9579-BX

N.º Expediente: SAT3680/2004

Denunciado: NAVARRO ABELLAN, JUAN JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMINO ENMEDIO N.º 38 30139 RAAL MURCIA (Murcia)

Hechos: UTILIZAR UN DISCO DIAGRAMA HOMOLOGADO E1-109, NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO E1-40 QUE LLEVA INSTALADO EL VEHICULO.TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1314.27, N.º DE SERIE 1735557. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA DE FECHA ACTUAL EN EL QUE SE OBSERVA UNA DIFERENCIA HORARIA DE 12 HORAS. CIRCULA SIN CARGA DESDE EL RAAL HASTA CASABLANCA. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art. 142.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/07/2004

Matrícula: MU-6068-BX

N.º Expediente: SAT3701/2004

Denunciado: MEDINA ACERO, NECTARIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PANAMA N.º 16 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES DE CEHEGIN A TOTANA, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR NO COMUNITARIO O DE TERCEROS PAISES. NACIONALIDAD: BOLIVIA. CONDUCTOR: JUAN BLADIMIR OROZCO GONZALES.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.1O.FOM 3399/0220-12 (BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/07/2004

Matrícula: V-5953-DW

N.º Expediente: SAT3743/2004

Denunciado: ESCOMBRERAS FRUTOS, FELIPE A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VILLA CONCHITA N.º 2 piso 2 pta. C 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE PRENSA, DESDE MURCIA A VARIOS PUNTOS DE LA PROVINCIA. EL VEHICULO CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2004

Matrícula: 7835-BGT

N.º Expediente: SAT3757/2004

Denunciado: REMACHE CHECA, SEGUNDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRE SAAVEDRA, N.º 10 bloq. 1 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CONSISTENTE EN TEXTIL, DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR (MU) HASTA SAN MIGUEL (A), CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2004

Matrícula: MU-9000-BL

N.º Expediente: SAT3762/2004

Denunciado: JIMPENG ., LIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 5 piso 1.º pta. IZ 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION DE MOLINA DE SEGURA A LO PAGAN, NO ACREDITANDO POSESION DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/07/2004

Matrícula: 1138-CNS

N.º Expediente: SAT3764/2004

Denunciado: BERNAL LIARTE, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JACINTO GUERRERO N.º 15 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO CUATRO TRABAJADORES, DESDE CARTAGENA HASTA LA MANGA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/07/2004

Matrícula: A-8199-CZ

N.º Expediente: SAT3785/2004

Denunciado: JIMPENG, LIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 5 piso 1.º pta. IZ 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, DE MOLINA DE SEGURA A LO PAGAN, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR NO COMUNITARIO O DE TERCER PAIS. NACIONALIDAD: REPUBLICA POPULAR CHINA. CONDUCTOR: QUING ZHANG.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.1O. FOM 3399/0220-12 (BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/07/2004

Matrícula: 1138-CNS

N.º Expediente: SAT3878/2004

Denunciado: CHANKO, ADRIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR PUEBLO BRAVO N.º 4 03170 ROJALES ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR DESDE EL PALMAR (MU) HASTA TORREVIEJA (A) TRANSPORTANDO 360 KG DE CARNE, TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERECEDERAS EN VEHICULO O RECIPIENTE QUE NO REUNEN LAS CONDUCIONES TECNICAS EXIGIBLES. VEHICULO TURISMO MERCEDES 190. SEGUN ALBARAN EL CARGADOR ES FRIGOMED MURCIA.

Norma Infringida: Art.140.26.1 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Anexo 1 ATP

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2004

Matrícula: A-8383-BV

N.º Expediente: SAT3881/2004

Denunciado: EUREST COLECTIVIDADES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRINCESA N.º 5 piso 3.º 28008 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERECEDERAS (PLATOS PREPARADOS), DESDE EL PALMAR HASTA MURCIA (HOSPITAL MORALES MESEGUER), COMIDA CALIENTE Y FRIA, NO FUNCIONA EL FRIGORIFICO. NO REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIBLES.

Norma Infringida: Art. 140.26.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Anexos 2 y 3 ATP

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2004

Matrícula: 4858-BZW

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10151 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde

la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 11 de agosto de 2005.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

Anexo

Nº Expediente: SAT1043/2005

Denunciado: TRANS MORENO CATALAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO Nº 30 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR BOBINAS DE PAPEL, DESDE VALENCIA HASTA MURCIA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO EN QUE DEBE FORMALIZARSE EL CONTRATO ENTRE TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2005

Fecha Incoación: 30/06/2005

Matrícula: 0742-CPT

Nº Expediente: SAT1072/2005

Denunciado: LOGISTICA JUMILLA SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUERTA NUEVA Nº 3 esc. 3 piso 1 pta. A 30001 MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA ESCALERA DE GRANDES DIMENSIONES PARA UNA BODEGA, DESDE JUMILLA (MU) A TOBARRA (AB). REALIZA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO SERIE MPC. LA INSPECCION TECNICA DEL VEHICULO SE ENCUENTRA CADUCADA DESDE EL AÑO 2004.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/06/2005

Fecha Incoación: 04/07/2005

Matrícula: MU-2157-AU

Nº Expediente: SAT1093/2005

Denunciado: SERRANO GARCIA, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE ANTONIO Nº 17 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO TIERRA, DESDE CORVERA HASTA BAÑOS Y MENDIGO, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41.450 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 3.450 KG, UN 9,07%. CONTROLADO EN BASCULA DE LA CARM. SE REMITE TICKET A ESTA CONSEJERIA Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. QUEDA INMOVILIZADO EN EL MISMO LUGAR DE LA DENUNCIA.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.666,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2005

Fecha Incoación: 05/07/2005

Matrícula: 8290-CXH

Nº Expediente: SAT1099/2005

Denunciado: TOVAR GARCIA, BENITO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LEANDRO Nº 18 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE PUERTAS DE MADERA, DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 1.400 KG, UN 40%. PESADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2005

Fecha Incoación: 06/07/2005

Matrícula: 7021-BCM

Nº Expediente: SAT1100/2005

Denunciado: PIENSOS Y DERIVADOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS CORVERA Nº 42 30002 MULA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TRIGO, DESDE CARTAGENA HASTA LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41.200 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 40.000 KG. EXCESO DE 1.200 KG, UN 3,5%. PESADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM, ENTREGANDO TICKET DE PESAJE A SU CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2005

Fecha Incoación: 06/07/2005

Matrícula: 8577-BFJ

Nº Expediente: SAT1119/2005

Denunciado: TRANS A GRIC SL

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Último domicilio conocido: PZ HERMINIO ALCARAZ Nº 9 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE NUEVE PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE TORRE PACHECO AL JIMENADO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CONDUCTOR: NOURREDDINE MOKTARI.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/06/2005

Fecha Incoación: 07/07/2005

Matrícula: 1954-BUX

Nº Expediente: SAT1132/2005

Denunciado: OUZRICH ., ALI

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Último domicilio conocido: CL LAS ROCAS Nº S/N 30709 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE CINCO VIAJEROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ENTRE EL JIMENADO Y DOLORES DE PACHECO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE RECIBE TRES EUROS DE LA EMPRESA AGRO EMPLEO ETT POR TRABAJADOR. VIAJEROS: MOHAMMED LELLAI Y DRIDD AOZRICH. QUEDA INMOVILIZADO. CONDUCTOR: ALI OUZRICH.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2005

Fecha Incoación: 07/07/2005

Matrícula: 6593-CFJ

Nº Expediente: SAT1138/2005

Denunciado: TECNICA CONTAINER TRANSPORTES S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCALANTE Nº 6 46011 VALENCIA VALENCIA (Valencia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN CONTAINER, DESDE AGUILAS A MOLINA. TRACTOR Y SEMIREMOLQUE DE DISTINTO TITULAR. SE INMOVILIZA EN GASOLINERA LAS PALMERAS.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2005

Fecha Incoación: 07/07/2005

Matrícula: V-2261-DG

Nº Expediente: SAT988/2005

Denunciado: MOTOR SERRA XXI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAR MENOR Nº 5 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE TIERRA, DESDE GEA TRUYOLS A URB. EL TRAMPOLIN, LLEVANDO UN PESO TOTAL, INCLUIDA LA CARGA, DE 36.150 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 31.300 KG. EXCESO DE 4.850 KG, UN 15,49%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM, HACIENDOLE ENTREGA AL CONDUCTOR DEL TICKET DE BASCULA. SEGUN MANIFIESTA EL CONDUCTOR EL VEHICULO HA SIDO ADQUIRIDO POR EL CARGADOR DE LO QUE PRESENTA FACTURA.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2005

Fecha Incoación: 22/06/2005

Matrícula: P-8794-BBR

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena

10230 Valores catrastales medios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios del municipio que se cita es el reflejado a continuación:

Municipio: La Unión

Valor catastral medio padrón 2005 (1): 13.508,93 euros

Valor catastral medio nueva ponencia (2): 45.954,33 euros

Cociente (1)/(2): 0,29

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Subgerencia del Catastro de Cartagena, sita en la CL Campos 2 de Cartagena, por plazo de quince días hábiles (en horario de 9 a 14 horas), contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Cartagena a 2 de septiembre de 2005.—El Subgerente, José Lázaro Arias Paredes.

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

10227 Valores catastrales medios de municipios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastral Medio padrón 2005 (1)	Valor catastral medio nueva ponencia (2)	Cociente (1)/(2)
ALBUDEITE	11.540,11 €	19.207,67 €	0.60
CALASPARRA	16.361,51 €	38.626,84 €	0,42
CAMPOS DEL RIO	14.108,85 €	26.601,54 €	0,53
CIEZA	12.599,47 €	38.096,76 €	0,33
JUMILLA	16.572,37 €	38.694,23 €	0,43
SAN JAVIER	29.316,98 €	87.448,87 €	0,34
SANTOMERA	21.298,07 €	63.974,75 €	0,33

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, sita en las calles Pinares, 1 y Sta. Teresa, 12 por plazo de quince hábiles (en horario de 9 a 14 horas) contados a partir del día siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

Murcia a 5 de septiembre de 2005.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

10152 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Infracción).

Relación de ENVIOS A BOLETIN : PRIMERA INSTANCIA (INFRACCION).

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2004000182	I/2004000057	30/05/2005	BOHAJAR Y HERNANDEZ, S.L.	30/102497727	B-30430110	PLAZA DE LA SEDA. EDIF. JARDIN	MURCIA	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2004000762	I/2004000228	21/06/2005	SAN PASTOR MELLADO, FERNANDO	30/100477602	104445-W	GRANJA SAN JULIAN -DIP. LA HOYA	LORCA	3.005,07	OBSTRUCCION
I/2004002169	I/2005000034	28/02/2005	AUÑON ZAPATA, JOSE	30/112097794	16012348-R	S. NICOLAS, 31-3ºD	MURCIA	18.003,00	EXTRANJEROS
I/2005000034	I/2005000055	03/05/2005	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN	30/	74433151-E	SIMANCAS, Nº 22, 4A	CARAVACA DE LA CRU	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2005000181	I/2005000060	03/05/2005	GOMEZ SANCHEZ, RAMON	30/111288048	26474393-I	ABARAN, 78	SAN JAVIER	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2004002419	I/2005000064	16/03/2005	SERRANO VALVERDE, ANGEL	30/	77504010-J	GENERAL PRIM, N º 34-CABEZO DE TORRE	MURCIA	12.002,00	EXTRANJEROS
I/2004002359	I/2005000073	03/05/2005	NAVARRO GONZALEZ, CARLOS	30/112008171	29061996-R	DON ELOY, Nº 32	CEUTI	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2004002360	I/2005000074	29/04/2005	NAVARRO GONZALEZ, CARLOS	30/112008171	29061996-R	DON ELOY, Nº 32	CEUTI	12.020,24	OBSTRUCCION
I/2004002394	I/2005000075	13/04/2005	GARSALPE 2003, S.L.	30/	B-30767370	C/ LOS CHORLITOS, 11 LA PALMA	CARTAGENA	12.002,00	EXTRANJEROS
I/2004002728	I/2005000082	13/04/2005	MATEO ALCARAZ, MIGUEL JOSE	30/105149564	27468708-S	CARRIL LOS GUILLERMOS, Nº 174	MURCIA	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2004002806	I/2005000099	06/04/2005	ABELLAN MARTINEZ, MARIO	30/107575069	48391536-L	MAYOR, 124- EL RAAL	MURCIA	300,52	OBSTRUCCION
I/2004002715	I/2005000100	03/05/2005	NUEVO AMANECER INVERSIONES, S.L.	30/109094737	B-73133514	PZA. INOCENCIO MEDINA VERA, Nº9	MURCIA	36.006,00	EXTRANJEROS
I/2005000166	I/2005000107	12/05/2005	COMUR 98, S.L.	30/106479878	B-73016610	MEDINA VERA, 9	MURCIA	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2005000414	I/2005000108	30/05/2005	EXPLOTACIONES FORESTALES QUIÑONERO, S.L.	30/109035426	B-73143059	AUTOVIA DEL NOROESTE, SALIDA 3-CAÑA	MURCIA	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2005000108	I/2005000114	12/05/2005	FCO. ROCA HERNANDEZ CARPINTEROS, S.L.	30/108315202	B-30745848	MIGUEL MIURA, Nº 1-POZO ESTRECHO	CARTAGENA	300,52	OBSTRUCCION
I/2005000337	I/2005000147	06/06/2005	GUTIERREZ REBOLLO, ANGEL	30/108655409	22900046-G	C/ENRIQUE TIERNO GALVAN, 4-2ºH	CARTAGENA	300,52	OBSTRUCCION
I/2005000256	I/2005000160	21/06/2005	RABADAN PARRAGA, FRANCISCO JAVIER	30/109480010	27486171-K	AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 18-1º A	MURCIA	300,52	OBSTRUCCION

Nº de actas por página: 17
Nº de actas de infrac.: 17
Nº total de actas.....: 17

Importe infracción : 136.247,39
Importe total .....: 136.247,39

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Secretario General en funciones, José Antonio Valdés Armero.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Cooperativas: Ante la Secretaría General de Empleo

Empleo Empresa: Ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabajadores: Ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social: Ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene: Ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo.

(D. G. 196)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10154 Procedimiento número 154/2003.

N.I.G.: 30016 1 0200636/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 154/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: Joaquín Gimarde Rodríguez.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 154/2003 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Joaquín Grimarde Rodríguez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca registral número 11.169, libro 391, tomo 2771, folio 189, inscripción 15 del registro de la propiedad número Uno de Cartagena.

Valoración: 136.970 euros.

Descripción urbana. Solar en el Barrio de Santa Lucía, término de Cartagena, que mide cuatro metros, veinte centímetros de frente, por treinta metros, noventa centímetros de fondo, o sean ciento veintinueve metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, en el que hay una casa de planta baja con varias habitaciones y patio, señalada con el número veinte de la Calla de la Cuesta. Linda: por el frente, dicha calle; derecha, entrando, herederos de don Federico Carrión; izquierda, Isabel Jiménez, y espalda, solar de la calle de la Cruz, de don Nicolás Montalbán.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, Palacio Justicia, 6.ª Planta, el día 27 de octubre de 2005 a las 10:30 horas.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3047/0000/06/0154/03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. Que por el demandado don Joaquín Grimarde Rodríguez, éste ha manifestado que la finca objeto de la presente subasta esta alquilada a unos magrebís, sin contrato de arrendamiento.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto sirve de notificación al deudor don Joaquín Grimarde Rodríguez en caso de que no fuere hallado.

En Cartagena a 21 de julio de 2005.—El/La Secretario/a Judicial.

Primera Instancia número Uno de Yecla

10158 Modificación de medidas supuesto contencioso 336/2004.

N.I.G.: 30043 1 0102101/2004.

Procedimiento: Modificación de medidas supuesto contencioso 336/2004.

De: Juan Carlos Muñoz Diaz.

Procurador: Fernando Alonso Martínez.

Contra: Pascuala Romero Martínez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 62/05.

En la ciudad de Yecla a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

Vistos por doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla, los presentas autos de modificación de medidas, que con el número 336/04, se han tramitado, en este Juzgado, a instancias de don Juan Carlos Muñoz Diaz, representado por el Procurador Sr. Alonso Martínez, y asistido de la Letrada Sra. Pérez García, contra doña Pascuala Romero Martínez, en rebeldía procesal, y con los siguientes.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Alonso Martínez, en nombre y representación de don Juan Carlos Muñoz Diaz, debo mantener la pensión por alimentos que el mismo debe abonar mensualmente para su hijo Alvaro Muñoz Romero, pero reduciendo esta a la cantidad de noventa euros mensuales (90 euros).

Y todo ello sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el artículo 457 de la nueva LEC.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rubricas, Sra. Juez doña Sacramento Ruiz Bosch.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Pascuala Romera Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a 13 de julio de 2005.—El/La Secretario.

——

Primera Instancia número Dos de Yecla

10160 Procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 278/2005

N.I.G.: 30043 1 0201546/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 278/2005.

Sobre: Otras materias.

De: José Marco Arques, Agueda Marco Arques, Francisca Marco Arques.

Procurador: Manuel Azorín García, Manuel Azorín García, Manuel Azorín García.

Doña María Dolores García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 278/2005 a instancia de José Marco Arques, Agueda Marco Arques y Francisca Marco Arques, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«La finca de que se trata es la siguiente:

Finca Rústica de forma triangular de 20 áreas o 2.000 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Yecla, en el paraje denominado Serratilla, en el Polígono 114».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 8 de julio de 2005.—El/La Juez.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

9345 Acuerdo de aceptar la subrogación de la mercantil Vivandia, S.L.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 26 de mayo de 2005, se adoptó el acuerdo de aceptar este Ayuntamiento la subrogación de la mercantil Vivandia, S.L., en las obligaciones contraídas por la mercantil Frutas Ali, S.L., en la estipulación primera, apartado c), párrafo segundo, del Convenio Urbanístico aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 5 de febrero de 2004, y por tanto, las obras consistentes en la realización de obras de urbanización del espacio libre que queda entre el muro de la empresa y el límite actual del casco urbano, incluida la limpieza, arenero, muro de gaviones, colector de pluviales, ampliación del puente, etc, serán realizadas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y financiadas al 100% por la mercantil Vivandia, S.L., por una cuantía de 150.000 euros.

El texto íntegro del referido Convenio se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 69, de fecha 24 de marzo de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia a 26 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cartagena

10119 Anuncio de licitación. Expediente número OP/05/2952.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación

c) Nº expediente OP/05/2952

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Local Social las Lomas del Albujón II Fase Plan de Inversiones 2005.

b) División en lotes: no se produce en este caso

c) Plazo de ejecución: 10 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total

80.000,00 euros.

5. Garantías

Provisional: el 2% del precio del contrato

Definitiva El 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Teléfono: 968-529933

c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite: Hasta la 13 horas del día que se cumplan 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el pliego.

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1b)

9. Apertura de ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, despacho de la Sra. Concejal de Hacienda Patrimonio y Contratación

b) Fecha y hora: Doce horas del día sexto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones

www.cartagena.es.

Cartagena, 18 de agosto de 2005.—La Alcaldesa.—P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

Cehegín

10144 Exposición pública padrón impuesto actividades económicas.

Aprobado el Padrón del Impuesto Sobre Actividades Económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2005, por la Junta de Gobierno Local de

fecha 29-08-2005, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 15 de septiembre y el 7 de diciembre del año en curso.

Cehegín, 29 agosto 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Jumilla

10124 Nombramiento de Alcalde Accidental durante los días 22 a 30 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47, en relación con el artículo 44, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales y demás normativa concordante, por ausentarse del término municipal los días comprendidos entre el 22 y el 30 de agosto del año en curso el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, se hace público que, mediante Decreto, se ha nombrado Alcalde Accidental al Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Sánchez Cutillas, durante los días 22 a 26 de agosto de 2005 y a la Segundo Teniente de Alcalde, D.ª Juana Guardiola Verdú, durante los días 27 a 30 de agosto de 2005.

En Jumilla a 19 de agosto de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Abellán Martínez.

Los Alcázares

10129 Licencia Municipal para establecer la actividad de Restaurante.

Por don Ginés Ramón Cañavate Alarcón se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Restaurante (Bar con Cocina) con emplazamiento en la Avda. de la Libertad, n.º 72, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 14 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente

Los Alcázares

10136 Licencia Municipal para establecer la actividad de Bar con cocina.

Por don Robert Ward en representación de «Matador Homes, S.L.» se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Bar con Cocina con emplazamiento en la Avda. Río Nalón, número 46, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 24 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, P.O.

Molina de Segura

10169 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente n.º 72/2005-1030-08

c) Descripción del objeto: Reposición servicios de saneamiento y agua potable en calles Ernesto Cardenal, Oasis y Salvador en barrio Santa Bárbara del casco urbano de Molina de Segura

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 130, de 8 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 100.299,76 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de julio de 2005.

b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.

c) importe de la adjudicación: 100.000 euros.

Molina de Segura, 29 de agosto de 2005.—P.D., el Alcalde.

Molina de Segura

10170 Anuncio de adjudicación contrato de obras

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente 66/2005-1030-08

c) Descripción del objeto: Reposición servicios de saneamiento y agua potable en calles Quevedo, San Francisco y Sor Matilde, barrio Sagrado Corazón del casco urbano de Molina de Segura

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 130, de 8 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 87.589,99 euros

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de julio de 2005.

b) Contratista: Construcciones y urbanizaciones Hermanos Hernández, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 83.209,95 euros.

Molina de Segura, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde.

Moratalla

10135 Adjudicación de contrato de obras. Expediente: CO-42/2005.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.

Departamento de Secretaría.

Exp. Núm.: CO - 42/2005

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Obras de mejora de la seguridad y accesibilidad en el colegio público Juana Rodríguez de Moratalla.

Anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. núm. 175, de 01/08/05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 106.740,69 €.

5. Adjudicación.

Fecha 22 de agosto de 2005

Contratista: RAFAEL SALAZAR E HIJOS, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B30037162

Importe de adjudicación: 101.500 Euros.

Moratalla a 22 de agosto de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Santomera

10146 Reglamento de Gestión Urbanística.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 183.2 de la Ley Regional del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/2.001, de 24 de abril, en relación con el art. 191 y siguientes del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2005, aprobó los Estatutos y Constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Actuación n.º 15 de Matanzas que se desarrolla mediante el sistema de cooperación, otorgando a los propietarios plazo de veinte días hábiles para la presentación de sugerencias o alegaciones a los mismos, así como posibilidad para incorporarse sine die a la misma.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera a 16 de agosto de 2.005.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.